EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Artículo 1º de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito Terrestre rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

2. Que la Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece: *"Las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público (…) y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".*

3. Que el parágrafo 1° del artículo 115 ibídem, consagra: *"Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción"*

4. Que de conformidad al Artículo 119 ibidem, expresa: *"Las autoridades de Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".*

5. Que es deber de la Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad.

6. Que en las visitas y el seguimiento técnico practicado por el Grupo de Planeamiento Vial adscrito a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a diferentes sectores del área urbana municipal, para evaluar el comportamiento del tránsito vehicular y la operación de las vías, se pudo evidenciar la ejecución permanente de maniobras, comportamientos inadecuados y desplazamientos que superan los límites de velocidad permitidos por parte de los conductores de vehículos automotores, situación que está generando congestión, contaminación y alto riesgo de accidente para los peatones que transitan por esas zonas de la ciudad de Bucaramanga.

7. Que adicionalmente, para atender las múltiples solicitudes y peticiones de la comunidad, se ha venido realizando el trabajo de campo necesario y analizando la aplicación de varias acciones y medidas a través de las cuales se pueda solucionar dicha problemática y minimizar el impacto de tales conductas en la movilidad vehicular y peatonal de acuerdo con los Conceptos Técnicos No. 1138-23, 1139-23, 1140-23, 1141-23, 1142-23, 1143-20,

1144-23, 1145-23, 1155-23, 1168-23, 1156-23, 1157-23 y 1116-23 emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

8. Que la implementación de reductores de velocidad se justificó según los Conceptos Técnicos No. 1138-23, 1139-23, 1140-23, 1141-23, 1142-23, 1143-20, 1144-23, 1145-23, 1155-23, 1168-23, 1156-23, 1157-23 y 1116-23 emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así:

> *"(...) Los sectores cuentan con señalización horizontal y vertical que se ha implementado como resultado de los estudios técnicos adelantados en respuesta a diferentes solicitudes presentadas por la comunidad de estos sectores; la circulación vehicular y peatonal debe ser guiada y regulada con miras a garantizar su seguridad, fluidez, orden y comodidad. En efecto, a través de la señalización se indica a los actores del tránsito la forma correcta y segura de circular por las vías, evitar riesgos, facilitar la circulación y optimizar los tiempos de viaje.*
>
> *La implementación de reductores de Velocidad en los sitios propuestos, por cuestiones técnicas implica complementar la señalización vial, con el fin mejorar la movilidad a los peatones y en general a los actores viales.*
>
> *Los sectores en estudio presentan un alto flujo de estudiantes o en su defecto tratan de sitios atractores peatonales y por ende es necesario la protección de estos. Según los datos consultados se han presentado eventos que a pesar de no ser reportados son cada vez más frecuentes. Por tal motivo la construcción de un resalto que obligue a los vehículos motorizados a reducir la velocidad antes de llegar a los cruces peatonales daría una mayor seguridad a los usuarios que atraviesan la vía (...)"*

9. Que en tal sentido y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos presupuestales por parte de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, se efectuó la recopilación de la información primaria de tráfico y de los insumos y documentos anexos con sus respectivos análisis de viabilidad, con el fin de requerir la inclusión de los puntos aprobados para la ejecución de las obras civiles de construcción de los reductores de velocidad tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular en los diferentes sectores de la ciudad, previa solicitud y concertación con la comunidad y aprobados en los Conceptos Técnicos No. 1138-23, 1139-23, 1140-23, 1141-23, 1142-23, 1143-20, 1144-23, 1145-23, 1155-23, 1168-23, 1156-23, 1157-23 y 1116-23; emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, que contienen los estudios de ingeniería de tránsito que demuestran la conveniencia de su instalación y el tipo de resalto a utilizar, los cuales deben contener como mínimo variables tales como volúmenes y composición vehicular y peatonal, velocidades, diseño geométrico, accidentalidad y determinación de los sitios de ubicación de los reductores.

10. Que teniendo en cuenta los anteriores argumentos, se procedió a aprobar la implementación por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, de los reductores de velocidad tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular FASE VIII, en los diferentes sectores de la ciudad de Bucaramanga.

Por lo expuesto anteriormente, el Director General de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la implementación por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, de los reductores de velocidad tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular FASE VIII, en los diferentes sectores de la ciudad de Bucaramanga, conforme a lo concertado con la comunidad, aprobados mediante los Conceptos Técnicos No. No. 1138-23, 1139-23, 1140-23, 1141-23, 1142-23, 1143-20, 1144-23, 1145-23, 1155-23, 1168-23, 1156-23, 1157-23 y 1116-23, emitidos por el Grupo de Planeamiento Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con el fin de mejorar la movilidad y la seguridad vial de los usuarios de las vías en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los sitios en los cuales se construirán los reductores de velocidad o resaltos tipo Trapezoidal Pompeyano o Parabólico Circular FASE VIII, serán los que se relacionan a continuación:

N°	UBICACIÓN - SECTORES	BARRIO	COMUNA	CANT.	TIPO	OBSERVACIÓN
1	Carrera 15 entre Calles 103 y 104, frente al Colegio Adventista La Libertad.	Manuela Beltrán	11	1	Pompeyano	Concepto Técnico 1138 - 2023.
2	Calle 53 entre Carreras 21 y 22, frente al Colegio Jorge Ardila Duarte.	La Concordia	6	1	Parabólico	Concepto Técnico 1139 - 2023.
3	Carrera 15 entre Calles 128 y 128B, frente al Instituto Educativo Provenza Sede B.	Cristal Bajo	10	1	Parabólico	Concepto Técnico 1140 - 2023.
4	Carrera 17C entre Calle 62 y 63, frente al Instituto Educativo María Goretti Sede B.	La Ceiba	6	1	Parabólico	Concepto Técnico 1141 - 2023.
5	Calle 40N entre Carreras 32 y la vía Bucaramanga-Charta, frente al Colegio Rural Bosconia Sede A.	Barrio Bosconia	Vereda Los Santos	1	Parabólico	Concepto Técnico 1142 - 2023.
6	Carrera 5 entre Calles 15BN y 16AN, frente a la Institución Educativa Gustavo Cote Uribe.	María Paz	1	1	Pompeyano	Concepto Técnico 1143 - 2023.
7	Calle 14 entre Carreras 34 y 35, frente a Colegio Integrado Santa Teresita.	Los Pinos	13	1	Parabólico	Concepto Técnico 1144 - 2023.
8	Carrera 23 entre Calles 17 y 18, frente al Colegio Virrey Solís.	San Francisco	3	1	Parabólico	Concepto Técnico 1145 - 2023.
9	Calle 3 N° 26A - 117, frente a Institución Educativa Santander Sede D.	Regaderos	2	2	Parabólico	Concepto Técnico 1155 - 2023.
10	Calle 59 entre Carreras 3W y 7W, costado Sur del Colegio José Celestino Mutis.	Mutis	17	1	Parabólico	Concepto Técnico 1168 - 2023.

11	Carrera 28 entre Calles 45 y 48, costado Oriental Colegio San Pedro Claver.	Sotomayor	12	1	Parabólico	Concepto Técnico 1156 - 2023.
12	Calle 16N entre Carreras 33 y 34, frente al Colegio Santander Sede B.	Los Ángeles	2	1	Parabólico	Concepto Técnico 1157 - 2023.
13	Calle 37 entre Carreras 1W y 2W.	La Joya	5	1	Parabólico	Concepto Técnico 1126 - 2023.
14	Calle 37 entre Carreras 7W y 8W.	La Joya	5	1	Parabólico	Concepto Técnico 1126 - 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar la implementación de los reductores de velocidad es necesario asegurar que previo a la aplicación de la medida, se realice mantenimiento a la carpeta asfáltica sobre el corredor vial a intervenir y se ejecute la señalización requerida, garantizando así la seguridad de los diferentes actores viables. En caso de que no se ejecute el respectivo mantenimiento, no será viable la construcción del reductor aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Demarcar, instalar, reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial horizontal o vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado, atendiendo lo estipulado en los Conceptos Técnicos No. 1138-23, 1139-23, 1140-23, 1141-23, 1142-23, 1143-20, 1144-23, 1145-23, 1155-23, 1168-23, 1156-23, 1157-23 y 1116-23.

PARÁGRAFO PRIMERO: La implementación y/o instalación de estos dispositivos se adelantará por parte de la Alcaldía de Bucaramanga a través de la Secretaría de Infraestructura Municipal, en el marco del proyecto denominado *"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". Esta* ejecución deberá hacerse dentro de los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización Vial 2015, Norma INVIAS, Resoluciones, Leyes y Normatividad técnico-legal vigente aplicable, tal y como se establece en las especificaciones técnicas de cada concepto, las cuales se deben tener en cuenta en el momento de la construcción.

Se aclara que cada concepto técnico cuenta con las conclusiones pertinentes que deben tener presente al momento de la ejecución de la presente resolución, dentro de las cuales se resaltan las siguientes:

- *El tipo de resalto a instalar en la zona de estudio según su uso serán* ***Parabólico para los sectores viables en los que se requiere*** *como objetivo para que los vehículos reduzcan su velocidad en un punto específico para dar paso al peatón;* ***o Pompeyano*** *específicamente en los sectores evidenciados como Zona Escolar o Zona de Atracción Peatonal que requieran garantizar un paso seguro para ellos, tal y como se especifica en cada ilustración del concepto. Allí se propone la dirección de la ubicación de cada uno, dejando la claridad que este sitio podrá estar sujeto a cambios previa concertación con la comunidad o si en el área de construcción hay presencia de redes de acueducto o alcantarillado, redes de electricidad, redes de gas, y demás elementos que impidan la libre instalación del elemento.*

- *Los pompeyanos y/o resaltos parabólicos deben garantizar que la escorrentía de aguas lluvias sobre la vía no sea obstruida con la implementación de la nueva medida a construir (reductores). Adicionalmente los mecanismos de drenaje deben garantizar fácil limpieza para evitar el taponamiento con material de arrastre sobre la vía.*

- *Se debe garantizar que los pasos peatonales de los pompeyanos sean continuos de tal manera que permitan la accesibilidad de las personas de condición especial y/o con limitaciones físicas. Además, para los casos en que este llegue a un punto de bahía vehicular, este se debe acondicionar como espacio público para poder lograr el paso seguro.*

- *La alternativa propuesta, se debe realizar teniendo en cuenta la adecuación del espacio peatonal de entrada y salida para el pompeyano, así mismo garantizar el buen estado del pavimento, en el momento de su construcción.*

- *Una vez implementada la presente propuesta, se deben adelantar campañas de seguridad vial y despeje del espacio público, haciendo seguimiento para verificar los avances y niveles de seguridad tanto a peatones como al flujo vehicular que se movilice por estos sectores de la ciudad.*

- *Los pompeyanos según las especificaciones encontradas en el Manual de Señalización Vial 2015 expedido por el Ministerio de Transporte, dicta que el ancho mínimo efectivo para el cruce peatonal es de 2,5 metros con pendientes de entrada y salida de máximo 15%. Su rasante se debe situar a un nivel hasta 0,1 mts sobre la rasante normal de la vía vehicular.*

- *La Dirección de Tránsito de Bucaramanga DTB se exime de toda responsabilidad sobre las dimensiones, acabados y/o sistema constructivo implementado. Las dimensiones y características deben ajustarse a las condiciones constructivas normativas y cumplir con la implementación de los Planes de Manejo de Transito PMT para que se dé el correcto manejo vehicular y peatonal durante su construcción, brindando comodidad y movilidad tal y como se establece dentro del Manual de Señalización Vial 2015 contenido en la Resolución 0001885 de 2015.*

- *Cada reductor de velocidad podrá ser construido una vez se instale la señalización vial vertical y horizontal complementaria que alerte u oriente a los usuarios de las nuevas medidas implementadas en el sector, las cuales también deberán ajustarse a lo establecido en el Manual de Señalización Vial 2015 contenido en la Resolución 0001885 de 2015.*

- *La comunidad deberá tener la disposición de la medida a la hora de la demarcación del punto de ubicación del reductor a construir; de lo contrario se hará caso omiso a la presente viabilidad, permitiéndose o trasladándose este beneficio a otros peticionarios que se encuentran en la base de datos de espera de aprobación de tales dispositivos viales.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los diseños de la cimentación y elementos estructurales para cada reductor de velocidad *(Parabólico Circular o Trapezoidal Pompeyano)* serán competencia directa del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, quien definirá con sus Contratistas los detalles y despieces estructurales pertinentes, con el fin de garantizar la calidad, durabilidad y seguridad de estos elementos viales de regulación de velocidad, construidos sobre los sectores viabilizados del área urbana de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga a través de los Agentes de Tránsito del Grupo de Control Vial, efectuará presencia y control vial en los sectores

intervenidos, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución entra en vigencia una vez se implemente la señalización vial, previa asignación de la disponibilidad del presupuesto participativo por parte de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los, 18 JUN 2024

CARLOS ENRIQUE BUENO CADENA
Director General

Revisaron Aspectos Técnicos:
Yuli Andrea Sanabria Plata - Subdirectora Técnica DTB
Jorge Alberto Pérez Jiménez - Profesional Especializado - Planeamiento Vial DTB
Javier Villabona Ortiz - Comandante Grupo Control Vial DTB

Revisaron Aspectos Jurídicos:
Hernán Forero Afanador - Jefe Oficina Asesora Jurídica DTB (e)
Laura Ramírez Molina - Abg. CPS Subdirección Técnica DTB

Proyectó:
Claudia Juliana Roa Ardila – Ingeniera CPS Subdirección Técnica DTB